



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Reencasillamiento EMTURYC Acta VI EX-2026-00274369- -MUNIMDP-SLTH

VISTO el Expediente Electrónico EX-2026-00274369- -MUNIMDP-SLTH, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Ascensos y Calificaciones prevista por la Ley Provincial 14.656, art. 77, que tiene a su cargo la tarea de analizar la procedencia de reencasillamientos del personal que desarrolla tareas en esta Comuna ha completado una nueva etapa de evaluación de los distintos antecedentes referentes a legajos personales y demás constancias vinculadas al desempeño de los interesados.

Que como corolario de tal tarea se ha confeccionado el Acta de fecha 7 de mayo de 2026 mediante la cual se promueve la recategorización de varios agentes del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, en concordancia con la normativa vigente.

Que el Presidente del mencionado Ente otorgó su Visto Bueno a lo tramitado.

Que la Contaduría del Ente confeccionó el informe obrante en el número de orden 8 con la imputación

presupuestaria correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modificase, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Turismo y Cultura, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación a partir del día 1° de agosto de 2026:

N° de Orden	C.F. Baja	Denominación
103	7-08-74-01	PERSONAL DE SERVICIO III
53	4-14-67-03	TÉCNICO III
59	4-02-00-01	TÉCNICO INICIAL
377	6-01-68-01	OBRERO INICIAL
144	6-01-00-01	OBRERO INICIAL

ARTÍCULO 2°.- Modificase, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Turismo y Cultura, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir del día 1° de agosto de 2026:

N° de Orden	C.F. Alta	Denominación
103	7-10-74-01	PERSONAL DE SERVICIO IV
53	4-20-67-01	TÉCNICO ESPECIALIZADO IV
59	2-16-00-05	PROFESIONAL CARRERA MENOR I
377	4-06-68-03	TÉCNICO I
144	6-07-00-01	MEDIO OFICIAL

ARTÍCULO 3°.- Dáse de alta, a partir del día 1° de agosto de 2026, al agente CARLOS ALBERTO VELA, Legajo N° 28724/2 - DNI 22.506.074 - CUIL 20-22506074-7, en el cargo PERSONAL DE SERVICIO IV - C.F. 7-10-74-01 - 45 hs. semanales – N° de Orden 103, quien revista en la División Técnica Teatros Municipales dependiente del Ente Municipal de Turismo y Cultura, dándosele de baja del cargo Personal de Servicio III - C.F. 7-08-74-01 - 45 hs. semanales, manteniendo las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 3° deberá imputarse a:

- PROGRAMA 66 – Act 00 - Inc. 1 – P. Ppal 1 – P.Parcial 1 - Apartado 7 “Personal de Servicio”.
- PROGRAMA 66 Act. 00 - Inciso 01 - Pda. Ppal. 1 - P. Parcial 3 - Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo”.
- PROGRAMA 66 Act. 00 - Inciso 1 – Pda. Ppal. 1 – P.Parcial 3 Apartado 5 - “Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre”.
- PROGRAMA 66 – ACTIVIDAD 00 - Inciso 1 – Pda. Ppal. 1 – P. Parcial 3 – Apartado 7 - “Bonificación por lugar de prestación de servicio”.

Todas ellas del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Dáse de alta, a partir del día 1° de agosto de 2026, al agente CRISTIAN MARTÍN DIRAZAR, Legajo N° 28629/3 - DNI 32.791.610 - CUIL 20-32791610-7, en el cargo TÉCNICO ESPECIALIZADO IV - C.F. 4-20-67-01 – 40 hs. semanales – N° de Orden 53, quien revista en la Dirección de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo y Cultura, dándosele de baja del cargo Técnico III - C.F. 4-14-67-03 - 40 hs. semanales, manteniendo la Bonificación Remunerativa 10% (Art.59° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente) y Fondo compensador (Art.61°) que viene percibiendo.

ARTÍCULO 6°.- Dáse por finalizado al agente referido en el artículo 5° del presente Decreto, a partir del día 1° de agosto de 2026, el Adicional por Título Secundario y/o Terciario (Art.26° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente).

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 5° deberá imputarse a:

- PROGRAMA 01 – Act 00 - Inc. 1 – P. Ppal 1 – P. Parcial 1 - Apartado 4 “Personal Técnico”.

- PROGRAMA 01 – Act. 00 - Inciso 01 - Pda. Ppal. 1 - P. Parcial 3 - Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo”.

Todas ellas del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8°.- Dáse de alta, a partir del día 1° de agosto de 2026, al agente GONZALO BERNARDO DEL BLANCO, Legajo N° 34798/1 - DNI 25.977.871 - CUIL 23-25977871-9, en el cargo PROFESIONAL CARRERA MENOR I - C.F. 2-16-00-05 - 35 hs. semanales – N° de Orden 59, quien revista en la Dirección de Bibliotecas del Ente Municipal de Turismo y Cultura, dándosele de baja del cargo Técnico Inicial - C.F. 4-02-00-01 - 35 hs. semanales, cesando en la percepción de la Bonificación Remunerativa 10% (Art.59° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente) y el Adicional por Título Universitario (Art.26°).

ARTÍCULO 9°.- Otorgar al agente mencionado en el artículo 8° del presente Decreto, a partir del día 1° de agosto de 2026, la Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional (Art.60° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente) y el Fondo Compensador (Art.61°).

ARTÍCULO 10°.- El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 8° y 9° deberá imputarse a:

- PROGRAMA 67 – Act. 00 – Inc. 1 – P.Ppal 1 – P.Parcial 1 – Apartado 3 “Personal Profesional”.

-PROGRAMA 67 Act. 00 – Inciso 1 – P.Ppal. 1 – P.Parcial 3 – Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo”.

Todas ellas del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 11°.- Dáse de alta, a partir del día 1° de agosto de 2026, al agente MICAEL RUBÉN VIARO, Legajo N° 36602/2 - DNI 38.011.302 - CUIL 20-38011302-4, en el cargo TÉCNICO I - C.F. 4-06-68-03 – 42 hs. semanales – N° de Orden 377, quien revista en la Dirección de Museos y Centro Cultural Victoria Ocampo cumpliendo funciones en el Centro Cultural Victoria Ocampo dependiente del Ente Municipal de Turismo y Cultura, dándosele de baja del cargo Obrero Inicial - C.F. 6-01-68-01 - 42 hs. semanales, manteniendo la Bonificación por Franco Fijo (Art.34° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente); y la Bonificación Remunerativa 10% (Art.59°).

ARTÍCULO 12°.- Dáse por finalizado al agente mencionado en el artículo 11° del presente Decreto, a partir del día 1° de agosto de 2026 el Adicional por Título Secundario y/o Terciario (Art.26° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente).

ARTÍCULO 13°.- Otorgar al agente referido en el artículo 11° del presente Decreto, a partir del día 1° de agosto de 2026, el Fondo Compensador (Art.61° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente).

ARTÍCULO 14°.- El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 12° y 13° deberá imputarse a:

- PROGRAMA 66 – Act 00 - Inc. 1 – P. Ppal 1 – P. Parcial 1 – Apartado 4 “Personal Técnico”.

- PROGRAMA 66 – ACTIVIDAD 00 - Inciso 1 – Pda. Ppal. 1 – P. Parcial 3 – Apartado 7 - “Bonificación por lugar de prestación de servicio”.

- PROGRAMA 66 Act. 00 - Inciso 1 - P. Ppal. 1 - P. Parcial 3 - Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo”.

Todas ellas del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 15°.- Dáse de alta, a partir del día 1° de agosto de 2026, al agente MAXIMILIANO ANDRADE, Legajo N° 36603/2 - DNI 38.831.004 - CUIL 23-38831004-9 en el cargo MEDIO OFICIAL - C.F. 6-07-00-01 - 35 hs. semanales - N° de Orden 144, quien revista en la Dirección de Museos y Centro Cultural Victoria Ocampo cumpliendo funciones en el Centro Cultural Victoria Ocampo dependiente del Ente Municipal de Turismo y Cultura, dándosele de baja del cargo Obrero Inicial - C.F. 6-01-00-01 - 35 hs. semanales, manteniendo la Bonificación Remunerativa 10% (Art.59° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente) que viene percibiendo.

ARTÍCULO 16°.- Otorgar al agente mencionado en el artículo 15° del presente Decreto, a partir del día 1° de

agosto de 2026, el Fondo Compensador (Art.61° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente).

ARTÍCULO 17°.- El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 15° y 16° deberá imputarse a:

- PROGRAMA 66 – Act 00 - Inc. 1 – P. Ppal 1 – P.Parcial 1 - Apartado 6 “Personal Obrero”.

- PROGRAMA 66 Act. 00 - Inciso 1 - P. Ppal. 1 - P. Parcial 3 - Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo”.

Todas ellas del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 18°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Turismo y Cultura, y Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 19°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo y Cultura e intervenga la Contaduría del EMTURyC.